



PRORROGA Y OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14, PARA TRES PERSONAS DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

01003

TEMUCO,

20 NOV, 2020

VISTOS:

Decreto Supremo N° 52 de 2013, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 52/2013; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013; Circular N° 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020; Resolución Exenta N° 041, (V. y U.), de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.); Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO

1. El ordinario N°1601, de fecha 19 de noviembre de 2020, emanado del Director de SERVIU Región Araucanía, que solicita otorgar un Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a través de Asignación Directa para Margarita Alejandra Altamirano Grandón, cédula de identidad [REDACTED] y, prorrogar los Subsidios Habitacionales del Programa de Subsidios de Arriendos de Vivienda D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, otorgados a través de Asignación Directa a Milysen Alejandra Lincopi Treumúm, cédula de identidad N° [REDACTED] y, Eva Reyes Tagle, cédula de identidad [REDACTED], todas de la comuna de Temuco, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presentan, todo justificado y respaldado en los respectivos Informes Sociales de Profesional, emanados de la profesional Pamela Leiva Díaz de la SEREMI MINVU Región de la Araucanía y, validado por el Profesional T.S Danilo Parra de SERVIU Región de La Araucanía y, antecedentes adjuntos del citado oficio.

2.- El memorándum OFPA N° 37 - TT / 2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de la misma SEREMI MINVU, la elaboración de Resolución Exenta de Prorrogas de las Asignaciones Directas de los Subsidios de habitacionales de Arriendos otorgados a Doña Eva Reyes Tagle y Doña Milysen Alejandra Lincopi Treumúm y, la elaboración de Asignación Directa de Subsidio habitacional de Arriendo para Doña Alejandra Altamirano Grandón , atendido que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, de acuerdo a lo acreditado y respaldado por SERVIU Región de La Araucanía, a través de las evaluaciones sociales correspondientes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 14, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013 y, la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta N° 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. La Resolución Exenta N° 1695 de fecha 29 de noviembre de 2019, que otorgó directamente un Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, a doña Milysen Alejandra Lincopi Treumúm, por presentar una urgente necesidad habitacional, de acuerdo a lo señalado en los informes sociales que respaldaron dicha solicitud.

4. La Resolución Exenta N° 1012 de fecha 10 de julio de 2019, que otorgó directamente un Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, a doña Eva Reyes Tagle, por presentar una urgente necesidad habitacional, de acuerdo a lo señalado en los informes sociales que respaldaron dicha solicitud.

5. Que, las solicitudes expresada en los considerandos 1 y 2, se encuentran aprobadas por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorándum del Departamento de Planes y Programa de la misma SEREMI, señalado en el considerando N° 2.

6. La asignación de dicho beneficio considera las observaciones que se indican en los cuadros que se expresa a continuación, respecto de cada persona, referidas a montos del Subsidio, plazos y eximiciones, estas últimas por la incapacidad de los afectados para reunir los ahorros que exige el programa en virtud de los bajos ingresos que poseen.

Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna	Región de aplicación	Programa Habitacional	Monto Mensual Subsidio (U.F.)	Total período beneficio (meses)	Monto Total Asignado (U.F.)	Eximición
Altamirano	Grandón	Margarita Alejandra	[REDACTED]	Temuco	Región de La Araucanía	D.S. 52 (V y U) de 2013	8	12	96	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 16 letra f) referente a contar con núcleo familiar, con ingresos • Art. 16 letra c) referente al ahorro mínimo exigido, • Art. 21 letra d) referido a contar con subsidio anterior • Art. 48, del copago de la renta • Art. 30 bis referente a gastos operacionales

Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna	Región de aplicación	Programa Habitacional	Monto Mensual Subsidio (U.F.)	Total periodo beneficio (meses)	Monto Total Asignado (U.F.)	Eximición
Lincopi	Treumún	Milysen Alejandra	[REDACTED]	Temuco	Región de La Araucanía	D.S. 52 (V y U.) de 2013	8	12	96	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 16 letra f) referente a contar con núcleo familiar, con ingresos • Art. 16 letra c) referente al ahorro mínimo exigido, • Art. 48, del copago de la renta • Art. 21 d), en atención a haber sido beneficiario de subsidio habitacional • Art. 50 bis referente a gastos operacionales

Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna	Región de aplicación	Programa Habitacional	Monto Mensual Subsidio (U.F.)	Total periodo beneficio (meses)	Monto Total Asignado (U.F.)	Eximición
Reyes	Tagle	Eva	[REDACTED]	Temuco	Región de La Araucanía	D.S. 52 (V y U.) de 2013	8	12	96	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 16 letra f) referente a contar con núcleo familiar, con ingresos • Art. 16 letra c) referente al ahorro mínimo exigido, • Art. 48, del copago de la renta • Art. 21 d), en atención a haber sido beneficiario de subsidio habitacional • Art. 50 bis referente a gastos operacionales

7. Que, de lo descrito y acreditado en el Ordinario mencionado en el considerando número 1, se puede colegir que las personas ya individualizadas, presentan urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Prorróguense** los Subsidios Habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, otorgados mediante Resolución Exenta N°1695 de fecha 29 de noviembre de 2019 y, mediante Resolución Exenta N° 1012 de fecha 10 de julio de 2019, a las personas individualizadas en la siguiente tabla, para aplicar en la región de La Araucanía, a una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 de citado Decreto.

N°	Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna
1	Lincopi	Treumúm	Milysen Alejandra	[REDACTED]	Temuco
2	Reyes	Tagle	Eva	[REDACTED]	Temuco

2. **Otórguese**, directamente Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, a la persona individualizada en la siguiente tabla, para aplicar en la región de La Araucanía, a una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 de citado Decreto.

N°	Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna
1	Altamirano	Grandón	Margarita Alejandra	[REDACTED]	Temuco

3. **Exímase** a las personas individualizadas en el cuadro del Resuelvo 1, de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y. U) de 2013, de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 3.1. Artículo 16 letra f) referente a contar con núcleo familiar, con ingresos
- 3.2. Artículo 16 letra c) referente a ahorro mínimo exigido
- 3.3. Artículo 21 letra d) en atención a haber sido beneficiario de subsidio habitacional o infraestructura sanitaria.
- 3.4. Artículo 48, del copago de la renta.
- 3.5. Artículo 50 bis referente a gastos operacionales

4. **Exímase** a las personas individualizadas en el cuadro del Resuelvo 2, de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y. U) de 2013, de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 4.1. Artículo 16 letra f) referente a contar con núcleo familiar, con ingresos
- 4.2. Artículo 16 letra c) referente a ahorro mínimo exigido
- 4.3. Artículo 48, del copago de la renta.
- 4.4. Artículo 50 bis referente a gastos operacionales.

5. La asignación de los subsidios en relación a los montos y el período a cubrir para cada una de las personas individualizadas en la tabla de los Resuelvos N° 1 y 2, es la siguiente:

Montos		Total período a cubrir (meses)
Total Asignado (U.F.)	Mensual asignado (U.F.)	
96	8	12

6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

7. Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resolvo 1° de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor.

8. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, conforme a la presente resolución.

9. Subsidio asignado mediante la presente resolución, asciende a un monto máximo total de **288 Unidades de Fomento** a distribuir en un promedio de **8 Unidades de Fomento mensuales** por beneficiario, en un plazo máximo de **12 meses**, que se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DSB.PLD. PMJ.

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes